Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 septiembre de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	**ÉDGAR ÓMAR LAVERDE LORA**
DEMANDADOS	- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** - **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00160 00
A. Sustanciación No.	283 de 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda a Colpensiones y Colfondos, reconoce personería y admite llamamiento en garantía.

Realizado el estudio de las contestaciones a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y realizado un estudio del llamamiento en garantía realizado por Colpensiones el despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 64 y S.S del C.G.P. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, según memorial visible en archivos 13 y 16 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la doctora **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085’256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones al abogado **Alexánder Felipe Gaviria Castaño**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.319.682 y portador de la T.P. Nº 189.751 del C. S. de la J., según sustitución aportada. También se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de Colfondos S.A., al abogado **John Walter Buitrago**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.019.370 y T.P. 267.511 del C. S.

de la J., apoderado judicial de Colfondos S.A., según la escritura pública No. 584 del 2017, de la Notaria 25 de Bogotá, que reporta el certificado de cámara y comercio de la entidad.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES frente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTO: Conceder a llamada en garantía el termino de diez (10) días hábiles para emitir respuesta, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, al estar la llamada en garantía vinculada y notificada en la presente causa.

Se comparte el link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErodVB5w1yJJha6TRaizJ0kBihhJ4SXVhLROr8qAEbRA7Q?e=xxvJID

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **143** fijados en la secretaría del despacho hoy **13 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ